

**RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACION  
SOLICITADA POR FEDERACION  
METROPOLITANA DE FUNCIONARIOS  
FEMEFUN y DENIEGA ENTREGA DE  
INFORMACION EN FORMA PARCIAL, POR  
CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O  
RESERVA DEL ARTICULO 21 N° 1, DE LA  
LEY DE TRANSPARENCIA**

OFICIO N°: 415 /

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
Código N° MU057T0000400 (Registro Interno  
N° 157), de fecha 05.10.2015

**MAT.:** Comunica lo que indica.

**COLINA, 2 - NOV 2015**

**DE : ALCALDE**  
**A : SRS. FEDERACION METROPOLITANA DE FUNCIONARIOS**  
**ASISTENTE FEDERACION SRA. ANASTASIVA BASIUK**

Con fecha 05 de octubre de 2015, se ha recibido las solicitud de información pública N° MU057T00000400 (Registro Interno N° 1157), cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Mario Olavarría Rodríguez Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique Presente En el marco de la Ley N°20.285, sobre Transparencia y Acceso a Información Pública, la Federación Metropolitana de Funcionarios Municipales FEMEFUM, Registro de Asociación de Funcionarios de la Inspección del Trabajo N°93070042, RUT N°75.944.360-8, domiciliada en av. Premio Nobel #5555, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana con la finalidad de difundir y ofrecer cursos de capacitación; especialización y perfeccionamiento ligado a los ejes temáticos del mundo municipal, viene en solicitar, si lo tiene a bien, disponer de la información que más adelante se señala, para facilitar el acceso de los funcionarios a las distintas ofertas y plataformas de capacitación, donde la mayoría de ellas, se realizarán sin costo para el interesado, pues cuentan con el financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la SUBDERE.

1. Base de correos electrónicos de todos los funcionarios
2. Correos electrónicos de todos los Directores y jefes de Departamentos.
3. Correos electrónicos de Jefes de Personal o RRHH y Jefes de Capacitación.

Por favor, ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo y teléfono: femefum@gmail.com, te +569 65 798607. Anastasiya Basiuk, Asistente de Federación

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "Su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido", lo que efectivamente afecta el debido cumplimiento de las funciones de los funcionarios, porque serían distraídos indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales al recepcionar información respecto a eventuales capacitaciones, especialización y perfeccionamiento ligado a los ejes del mundo municipal, a los que podrían acceder, información que de acuerdo a la estructura municipal, corresponde ser

canalizada a través de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Motivo por el cual le informamos que para las materias que Uds. requieren tratar con nuestro personal municipal, deben ser canalizadas a la Unidad de Personal Municipal, teléfono de contacto 227073328, a los siguientes funcionarios:

- Sr. Marcelo Lara Carvajal  
Jefe de Personal  
[marcelo.lara@colina.cl](mailto:marcelo.lara@colina.cl)
- Sra. Lidia González Laferte  
Secretaria,  
[lidia.gonzales@colina.cl](mailto:lidia.gonzales@colina.cl)
- Sr. Pablo González Díaz  
Administrativo,  
[pablo.gonzalez@colina.cl](mailto:pablo.gonzalez@colina.cl)

Es por esta razón, que denegamos la información en forma parcial y sólo en lo que respecto al personal municipal, informando la Unidad Municipal competente, teléfono de contacto, nombre – cargo y correo electrónico de los funcionarios municipales del área.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Incorpórese la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta comunicación Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**Saluda atentamente a Ud.,**



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

MOR/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Anastasiya Basiuk (FEMEFUM)
- Transparencia N° 168/2015 - 02.11.2015
- Archivo.